

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1400

23 de junio de 2010

Presentada por *las senadoras Santiago González, Vázquez Nieves; y el senador Muñiz Cortés*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico que investigue las consecuencias potenciales y el proceso de permisos en torno al establecimiento de una operación para la incineración comercial de desperdicios peligrosos en los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el Municipio de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En las inmediaciones del Río Grande de Añasco, dentro de la jurisdicción del Municipio de Mayagüez, se encuentran los edificios y el predio de lo que en un momento fue la empresa Lilly del Caribe, que durante muchos años mantuvo una operación para la fabricación de productos farmacéuticos en este lugar.

Luego del cierre de la empresa, Lilly del Caribe (LDC) continuó utilizando sus instalaciones para procesar los desperdicios peligrosos que genera en sus plantas de Carolina y de Guayama en las instalaciones de incineración de desperdicios peligrosos que tienen en sus terrenos. Cuando la LDC operaba su planta, incineraba en este mismo lugar los desperdicios peligrosos que generaba.

Sin embargo, recientemente, LDC decidió vender su operación de incineración de desperdicios peligrosos a la empresa Heritage Environmental Services (HES). Según plantean vecinos del área, la EPA otorgó la transferencia de los permisos de incineración de una empresa a otra, a pesar de que el propósito operacional del nuevo dueño no es el mismo (dejó de ser una operación “in house” para convertirse en una comercial). Esto puede tener serias implicaciones ambientales y de impacto a la salud. No es lo mismo, necesariamente, la operación de un

incinerador donde se quema esencialmente el mismo desperdicio siempre, como ocurría cuando el incinerador quemaba sólo los desperdicios de la producción de la LDC, a una operación de incineración comercial, donde mientras más se quema, más ganancias se obtienen. En este último caso, los materiales a incinerarse serán de composición química distinta y la mezcla de diversos materiales a incinerarse puede significar una gran diferencia en las emisiones gaseosas, distinto a cuando se quema siempre el mismo material. Partiendo que el material original a incinerarse es un desperdicio peligroso, las emisiones pueden también ser, en su mayor parte, peligrosas.

En un radio de pocas millas alrededor de este incinerador se encuentran los cascos urbanos y las urbanizaciones periferales de Mayagüez y Añasco; el Recinto Universitario de Mayagüez, con sus 12,000 estudiantes, profesores y trabajadores. Todas estas personas estarían expuestas a respirar lo que salga de la chimenea del incinerador.

La instalación también se encuentra en un área inundable. De hecho, cuando ocurrió el Huracán Georges, 50 contenedores (drones) de 55 galones cada uno pertenecientes a Lilly del Caribe, fueron arrastrados por la inundación. Cerca de la mitad eran contenedores de desperdicios peligrosos ('propionic anhydride'), que fueron llevados por las aguas a los diferentes vecindarios costeros. La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA) multó a la empresa Lilly por no haber notificado la pérdida de los contenedores sino hasta 10 días después y por no tener un inventario claro de sus desperdicios peligrosos almacenados.

¿Qué pasaría si este evento hubiera ocurrido en un incinerador comercial, donde presumiblemente habría más cantidad de contenedores acumulados con una mayor variedad de compuestos peligrosos almacenados?

Le corresponde a la Asamblea Legislativa investigar con urgente atención la situación aquí planteada, para asegurar que la política pública sobre la salud pública y la calidad del ambiente esté rigurosamente implantada en todos los rincones de la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de
- 2 Puerto Rico que investigue las consecuencias potenciales y el proceso de permisos en torno al
- 3 establecimiento de una operación para la incineración comercial de desperdicios peligrosos en
- 4 los terrenos donde se ubicaba la empresa Lilly del Caribe en el Municipio de Mayagüez.

- 1 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
- 2 recomendaciones no más tarde de noventa (90) días luego de aprobarse esta Resolución.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.